

**A N E X O**

Titular y Localidad	Características Técnicas											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A. ALORA (Málaga)	36° 49' 50" N 04° 42' 50" W	320	256KF8EHF	93.9	100	150	69	2 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	20,4	24	251	VERTICAL
ABALAZZIAS, S.L. HUELVA	37° 16' 33" N 06° 56' 34" W	64	256KF8EHF	106.6	1.000	500	346	4 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	26	40	90	MIXTA
RADIO SUR 2.000, S.A. MALAGA	36° 46' 06" N 04° 22' 28" W	540	256KF8EHF	90.1	8.000	2.500	1.756	6 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	35	40	562	VERTICAL
LUIS GAMEZ IRIJELA POZO ALCON (Jaén)	37° 34' 37" N 02° 48' 27" W	1.400	256KF8EHF	91.8	500 (para 330°)	250	117	2 Dipolos Directivo Sector a-3dB (295°-005°)	13,5	16	741	VERTICAL
ANTENA 3 DE RADIO, S.A. RONDA (Málaga)	36° 43' 45" N 05° 09' 20" W	850	256KF8EHF	88.9	2.000	1.000	633	4 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	19	21	234	VERTICAL
RIEDA DE EMISORAS RATO, S.A. ROTA (Cádiz)	36° 37' 40" N 06° 21' 40" W	25	256KF8EHF	91.4	2.000	1.000	726	4 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	26	30	51	MIXTA
FRANCISCO PALLADA ALCANTARA SANLUCAR DE BARRAMEDA (Cádiz)	36° 47' 14" N 06° 19' 20" W	50	256KF8EHF	105.8	760	500	316	4 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	10	27	60	MIXTA

**LEYENDA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- 1: COORDENADAS GEOGRAFICAS
- 2: COTA, EN METROS
- 3: DENOMINACION DE LA EMISION
- 4: FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS
- 5: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN VATIOS
- 6: POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 7: POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 8: SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION
- 9: ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA, EN METROS
- 10: ALTURA DEL MASTIL, EN METROS
- 11: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
- 12: POLARIZACION DE LA EMISION

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley

5/1983, de 9 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

**DISPONGO:**

1º Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Capital Aportación Diputación	Subvenc. Junta Andolucía
Arrayomolinos L.	1.638.000	819.000	636.035

Granada de R., La	5.192.568	2.500.000	1.941.500
Sta. Ana la Real	1.800.000	900.000	698.940
Trigueros	19.806.553	9.903.276	7.690.884
Vva. de las Cruces	1.650.000	825.000	640.695
<b>TOTAL</b>	<b>30.087.121</b>	<b>14.947.276</b>	<b>11.608.054</b>

2°. Los desajustes que se produjeron por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8° del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

3°. Se condena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se presto conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

*Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 17 de octubre de 1989, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218 de 21 de septiembre de 1992, y de 21 de diciembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:*

Solar de 831,58 m<sup>2</sup> que linda al Norte con la carretera de Hornachuelos a Palma del Río CO-V-1.421 denominada «De la Vega Vita»; al Sur, con vivienda de D. Francisco Cruz González, solar y vivienda de D. Rafael Navas Méndez y vivienda de D. Fidel García Lozano; al Este, con calle Venezuela, viviendas de Provicosa adjudicada a D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> del Pilar Jiménez Olmo, y vivienda adjudicada a D. Antonio Morilla Ramírez; y Oeste, con terrenos de propiedad municipal de la finca que se segrega, parcela n<sup>o</sup> 8. Valor: 4.157.900 ptas.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN Conjunta de 23 de marzo de 1993, de las Consejerías de Gobernación y de Salud, por la que se regula la integración del personal de los Centros e Instituciones Sanitarias de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, transferidos a la Junta de Andalucía.*

Por Decreto 127/1.990, de 2 de mayo, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias: Junta de Andalucía-Diputaciones Provinciales, de 2 de abril de 1.990, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía las funciones que en materia de salud venían desempeñando las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, así como los servicios, instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Comprobados determinados errores y omisiones en las Relaciones de personal adjuntas al aludido Acuerdo, la Comisión Mixta citada, en su reunión del día 12 de febrero de 1.991, acordó la modificación de las mismas en los términos que se aprobaron mediante Decreto, lo que se hizo en efecto, a través del Decreto 116/1.991, de 4 de junio.

Al objeto de regular la integración del personal transferido a la Junta de Andalucía en virtud de los Decretos 127/1990 y 116/1991, se hace preciso dictar la presente Orden.

En su virtud, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 127/1.990, de 2 de mayo, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Viceconsejería de Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, se ha dispuesto lo siguiente:

**Artículo 1º.-** El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que figura en las relaciones adjuntas al Decreto 116/1.991, de 4 de junio, por el que se modifican los medios adscritos a los servicios de las Diputaciones Provinciales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de salud, podrá solicitar su integración en los correspondientes regímenes estatutarios de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 1.990, por la que se regula la integración del personal de los centros e instituciones sanitarias de las Diputaciones Provinciales Andaluzas en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

**Artículo 2º.-** El personal que solicite la integración en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social deberá encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 1º de la Orden de 6 de junio de 1.990, rigiéndose tal integración, a todos los efectos, por las disposiciones contenidas en la misma, y efectuándose en la categoría que corresponda según las tablas de homologaciones que figuran en los Anexos I a VII de la citada Orden, complementadas por la que figura en el Anexo I de la presente.

**Artículo 3º.-** Las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud remitirán a la Secretaría General para la Administración Pública, copia de todos los expedientes individuales referidos al personal transferido según los Decretos 127/1.990 y 116/1.991, acompañados de certificación expedida por la Diputación Provincial, acreditativa de su situación administrativa y laboral y en la que conste la categoría profesional que tuviese reconocida.

**Artículo 4º.-** La petición de integración habrá de ejercitarse en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, según modelo de solicitud que figura como Anexo II a la misma, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica del solicitante o, en su caso, del libro escolar.
- El personal médico que se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 3º, párrafo 2 y 3, de la Orden de 6 de junio de 1.990, deberá aportar, además, copia